

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

14 de octubre de 2021

Expediente: 2021- 0165

Ejecutivo singular

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 07 de los cursantes mediante el cual se admitió la demanda y la medida cautelar invocada, se incurrió en un yerro involuntario en la providencia en mención en lo que se refiere al nombre del demandado, habiéndose consignando “EDUARDO BUSTOS MOZÓN” siendo lo correcto señalar “EDUARDO BUSTOS MONZÓN”

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir el auto fechado al 07 de los cursantes, mediante el cual se admitió la demanda y la medida cautelar invocada, en lo que se refiere a que el nombre correcto del demandado es EDUARDO BUSTOS MONZÓN y no como quedo consignado en la providencia en mención.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar  
Juez\*\*\*

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA**  
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.

Hoy,

**NATALY RODRIGUEZ VARGAS**  
Secretaria